



Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 558
CORRIENTES, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 540-01-12-806/2008, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, obrante a fs. 409/416, se estableció en el ámbito del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), la normativa del Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA), en el cual se deberá inscribir toda Persona Física o Jurídica, que pretenda realizar Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) dentro del marco de la Ley Provincial N° 5.067, sus modificatorias y otras normas conexas en jurisdicción de la provincia de Corrientes;

Que a fs. 421/423, la Gerencia de Gestión Ambiental del ICAA, eleva propuesta de modificación de la Resolución ICAA N° 126/2023, con el fin de perfeccionar el registro;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 855/2023, obrante a fs. 425, atento a las disposiciones de la Resolución N° 126/23, Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y normativas conexas; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR el inciso C del artículo 4° de la Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art 4°.-** C-Título de carrera de posgrado en temática ambiental (Especialización, Maestría y/o Doctorado) expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, certificado por autoridad competente.

Art. 2°.- MODIFICAR el inciso C del artículo 8° de la Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art 8°.-** C-Título de carrera de posgrado en temática ambiental (Especialización, Maestría y/o Doctorado) expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, certificado por autoridad competente.

Art. 3°.- ESTABLECER que para la renovación en el REPCA de los Consultores Ambientales inscriptos antes de la entrada en vigencia de la,

...///





**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 558/2023

presente Resolución y que no cuenten con Título de carrera de posgrado en temática ambiental (Especialización, Maestría y/o Doctorado), además de lo requerido en el artículo 15 de la Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, deberán acreditar cada dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución cursos de posgrado en temática ambiental desarrollados en instituciones universitarias.

Art. 4°.- ESTABLECER que los consultores ambientales inscriptos en el REPCA del ICAA en el marco de la Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución tendrán un plazo de cuatro (4) años para presentar título de carrera de posgrado en temática ambiental (Especialización, Maestría y/o Doctorado expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, certificado por autoridad competente), cuyo incumplimiento generará su baja automática en el REPCA.

Art. 5°.- MODIFICAR el ítem N° 3, referido a la documentación a adjuntar, de los anexos A y B de la Resolución ICAA N° 126 de fecha 16 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Título de carrera de posgrado en temática ambiental (Especialización, Maestría y/o Doctorado) expedido por Universidad Pública Nacional o Privada o Extranjera, certificado por autoridad competente".

Art. 6.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
A.B.

MARIO ANTONIO SALVIA
INGENIERO CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

